



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-447-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)** de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, con Referencia: **IN-034-007-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, y cumplimiento de normas, leyes y demás disposiciones aplicables para el recaudo y aplicación de los fondos del Instituto Nicaragüense de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES) adscrito a la UNAN-MANAGUA, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno establecido para el manejo y control de los ingresos y egresos del Instituto Nicaragüense de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES); **b)** Comprobar si los ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en las cuentas bancarias destinadas para ese fin; si los egresos realizados a través de dichos fondos fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias del Instituto Nicaragüense de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES); y, **c)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos en caso de haberlos. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-447-19

(NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno presenta deficiencias, de conformidad con lo requerido en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de la División Financiera, y el Manual de Control Interno, ambos emitidos por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-MANAGUA, los que deben ser implementados por la Máxima Autoridad y la Administración del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES). Asimismo, se determinó un hallazgo de Control Interno consistente en: Debilidades de Control Interno en los soportes de algunos egresos; y **2)** Se comprobó que los ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en las cuentas bancarias destinadas para ese fin y que los egresos realizados de dichos fondos fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias del Instituto Nicaragüense de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES). **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)** de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, con Referencia: **IN-034-007-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, y cumplimiento de normas, leyes y demás disposiciones aplicables para el recaudo y aplicación de los fondos del Instituto Nicaragüense de Investigaciones Económicas y Sociales (INIES) adscrito a la UNAN-MANAGUA, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua para los efectos de ley que corresponda, como implementar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-447-19

La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Seis (1,136) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López